

Bruselas, 21 de septiembre de 2018
(OR. en)

11763/18

LIMITE

FISC 335
ECOFIN 789

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, incluida la retirada de la lista de un país o territorio

1. El 5 de diciembre de 2017, el Consejo ECOFIN adoptó las Conclusiones del Consejo sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales¹. En concreto, refrendó la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales así como las recomendaciones dirigidas a los países y territorios afectados sobre las medidas que deben tomar para ser retirados de la lista (anexo I). En las Conclusiones del Consejo se observa con satisfacción los compromisos importantes de alto nivel político adquiridos por otros países y territorios (anexo II) y se establecen las directrices para ulteriores trabajos en este ámbito (anexo IV).

¹ Documento 15429/17 FISC 345 ECOFIN 1088.

2. Asimismo, en las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, se considera adecuado que el Grupo «Código de Consulta» inicie *«conversaciones con los países y territorios que figuran en la lista, con vistas a acordar y supervisar las medidas que se espera que tomen para ser retirados de la lista»* (punto 10), se observa que el Grupo «Código de Conducta» en cualquier momento debe *«recomendar la actualización de la lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales basándose en cualquier nuevo compromiso que se asuma»* (punto 11) y se confirma que *«será el Consejo el que tome la decisión de modificar la lista, a partir de la información objetiva pertinente que el Grupo “Código de Conducta” facilite al Consejo»* (punto 24).
3. En el anexo IV de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 se indica que el Consejo *«revisará al menos una vez al año la lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales [...], y la refrendará a la luz del informe que le remita el Grupo ‘Código de Conducta’ (Fiscalidad de las Empresas), indicando la fecha a partir de la cual deban comenzar a aplicarse las modificaciones»*.
4. Los días 23 de enero², 13 de marzo³ y 25 de mayo⁴ de 2018, el Consejo ECOFIN adoptó varias modificaciones de los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017⁵.
5. Desde entonces, el Grupo «Código de Conducta» acordó en sus reuniones de los días 24 de julio y 21 de septiembre de 2018 las siguientes modificaciones de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017:
 - a) Palaos debería trasladarse del anexo I al anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 (retirada de la lista) a raíz de su carta de compromiso firmada a alto nivel político el 1 de diciembre de 2017 y las recientes aclaraciones con respecto a su cumplimiento del criterio 2.2. A consecuencia de ello, Palaos debe añadirse a las secciones 1.1 (subsección 1), 1.2 (subsección 1), 1.3 (subsección 1) y 3.1 del anexo II;
 - b) En el anexo I, debe reflejarse que Trinidad y Tobago ha completado su compromiso en relación con el criterio 3.1;

² Diario Oficial de la Unión Europea C 29 2018 página 2.

³ Diario Oficial de la Unión Europea C 100 2018, páginas. 4/5.

⁴ Diario Oficial de la Unión Europea C 191 2018, páginas. 1/3.

⁵ Diario Oficial de la Unión Europea C 438 2017, páginas. 5/24.

- c) Bahamas, Baréin, la Región Administrativa Especial de Hong Kong y los Emiratos Árabes Unidos deben retirarse de la sección 1.1 del anexo II;
 - d) Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde y Esuatini deben retirarse de la sección 1.2 del anexo II;
 - e) Bahamas, Baréin, Granada, la Región Administrativa Especial de Hong Kong, la Región Administrativa Especial de Macao, Perú, Turquía y los Emiratos Árabes Unidos deben retirarse de la sección 1.3 del anexo II;
 - f) Armenia, Liechtenstein y Vietnam deben retirarse de la sección 2.1 del anexo II;
 - g) Baréin, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y los Emiratos Árabes Unidos deben retirarse de la sección 3.1 del anexo II.
6. A consecuencia de ello, Liechtenstein y Perú se retirarían completamente del anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017.
7. Conviene señalar que el Grupo «Código de Conducta», con el apoyo de la Secretaría General del Consejo y la asistencia técnica de la Comisión Europea, hará un atento seguimiento de todos los compromisos asumidos oficialmente por los países o territorios, así como de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo, para atender a los problemas pendientes, con el fin de evaluar si se están aplicando efectivamente (anexo IV).
8. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo ECOFIN de octubre de 2018 que:
- adopte, como punto «A» del orden del día, los anexos I y II modificados de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 recogidos en el anexo de la presente nota, en los que se reflejan los cambios antes indicados;
 - acuerde su publicación en el Diario Oficial.
-

Con efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales⁶, modificados en enero⁷ y marzo⁸ de 2018 se sustituyen por los anexos I y II siguientes:

ANEXO I**Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales****1. Samoa Americana**

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

2. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

⁶ Diario Oficial de la Unión Europea C 438 2017, páginas. 5/24.

⁷ Diario Oficial de la Unión Europea C 29 2018 página 2.

⁸ Diario Oficial de la Unión Europea C 100 2018, páginas. 4/5.

3. Namibia

Namibia no es miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales, no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2019. Además, Namibia dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a modificarlo o revocarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

4. Samoa

Samoa dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a solventar esta cuestión antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Samoa de cumplir el criterio 3.

5. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Trinidad y Tobago de cumplir los criterios 1.1 y 1.2.

6. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido claramente a modificarlo o revocarlo, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2018:

Antigua y Barbuda, Curazao, Dominica, Granada, Región Administrativa Especial (RAE) de Macao, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar y Taiwán.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2019:

Turquía.

1.2 Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (Foro Global) con fines fiscales, y calificación satisfactoria

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembros del Foro Global o a recibir una calificación satisfactoria para 2018:

Anguila, Curazao, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Omán y Palaos.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembro del Foro Global o a recibir una calificación suficiente para 2019:

Fiya, Indonesia, Jordania, Turquía y Vietnam.

1.3 Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2018:

Antigua y Barbuda, Dominica, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar y Taiwán.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2019:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Cabo Verde, Fiyi, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Jamaica, Jordania, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Serbia, Esuatini, Tailandia y Vietnam.

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes identificados para 2018:

Andorra, Antigua y Barbuda, Aruba, Barbados, Belice, Botsuana, Cabo Verde, Islas Cook, Curazao, Dominica, Fiyi, Granada, RAE de Hong Kong, Jordania, Corea (República de), Isla de Labuan, RAE de Macao, Malasia, Maldivas, Mauricio, Marruecos, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Seychelles, Suiza, Taiwán, Tailandia, Túnez, Turquía y Uruguay.

2.2 Existencia de regímenes que facilitan la existencia de estructuras extraterritoriales que atraen beneficios sin una actividad económica real

Los siguientes países y territorios se han comprometido a solventar los problemas relativos a la sustancia económica para 2018:

Anguila, Bahamas, Baréin, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Emiratos Árabes Unidos y Vanuatu.

3. Medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

3.1 Adhesión al Marco Inclusivo de la OCDE para Evitar la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios o aplicación de los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2018:

Aruba, Antigua y Barbuda, Islas Cook, Dominica, Islas Feroe, Groenlandia, Granada, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Palaos, San Vicente y las Granadinas, Taiwán y Vanuatu.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2019:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Fiyi, Jordania, Montenegro, Marruecos y Esuatini.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios si pasan a serles aplicables y en el momento en que lo sean:

Nauru, Niue.